



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2020 00356 00

Toda vez que en virtud de un acuerdo de pago en auto del pasado 21 de julio de 2021, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recayeren sobre las cuentas bancarias cuyo titular fuere Colsantander S.A.S., y que el artículo 599 del C.G.P. estipula que desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga José Edwin Guzmán Cárdenas en cuentas corrientes y de ahorro, certificados de depósito y cualquier otro tipo de producto financiero en el Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco Colpatria, Bancolombia, Megabanco, Banco Occidente, Citybank, Banco Corbanca, Av Villas, Banco de Bogotá, Banco Helm Bank, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia y Banco Pichincha.

Advierte que la medida cautelar aquí decretada recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad.

Limítese la medida cautelar a la suma de **\$90.000.000** M /cte.

OFÍCIESE a las entidades financieras, poniéndoles de presente que para dar cumplimiento a la orden impartida deberán consignar los dineros retenidos en la cuenta que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de hacerse responsable por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (art. 593 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53227fdc2b0d909251f4dbdf0ed8bb2349538f3ee62dcd278277d0baf88345db

Documento generado en 23/01/2023 10:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>